

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 04 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 151

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00212-00
Proceso: Petición de herencia
Demandante: Ana Cecilia Gallego Alegría y otros
Demandado: Francy Lorena Hoyos y otros

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial, solicitando le sea concedido un término adicional para proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto Nro. 1015 del 24 de noviembre de 2.020, en el sentido de constituir caución para efectos de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-60907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán.

En este orden, comoquiera que la ley no establece un término máximo para el efecto, siendo, entonces, discrecionalidad del juez decidir lo pertinente frente al plazo para prestar la garantía aludida, se accederá a lo pretendido por el peticionario, no sin antes advertirle, que en aras de garantizar la celeridad del proceso, no se concederá ningún otra prórroga o ampliación en tal sentido.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, **CONCEDER** un término adicional de diez (10) días a dicho extremo procesal para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia Nro. 1015 del 24 de noviembre de 2.020, so pena de que se niegue el decreto de la medida cautelar solicitada, respecto

del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-60907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, se tomará la decisión que en derecho corresponda, respecto al trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 17 del día 05/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8ed9b8d71bf893c0724615042b96e2c77349b48ef0f831f4d7df8330499d601

Documento generado en 04/02/2021 04:32:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>